

DENUNCIAS LEY 20.393

En cumplimiento a la Ley N° 20.393 (en adelante “LRPPJ”) se establece el siguiente Procedimiento de Denuncia en caso de existir funcionarios del Banco que potencialmente hubieren incurrido en alguna conducta que pueda ser constitutiva de alguno de los delitos base de la LRPPJ, modificada por la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos (“LDE”), y que sean aplicables al Banco en el marco de sus actividades. Asimismo, este procedimiento aplica en aquellos casos en los cuales se detecten potenciales conductas constitutivas de alguno de los delitos ya indicados, cuando dichas conductas sean cometidas por alguna persona que le preste servicios al Banco, gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación

A modo ejemplar, se pueden mencionar los siguientes delitos:

- Delitos de la Ley General de Bancos: infracción al secreto bancario, elusión de la fiscalización de la CMF, etc.
- Delitos de la Ley de Mercado de Valores: revelación indebida de información privilegiada, uso de información privilegiada, etc.
- Delitos de la Ley de Sociedades Anónimas: entrega de información falsa, adopción de acuerdos abusivos.
- Delitos del Código Penal: negociación incompatible de directores y gerentes de sociedades anónimas abiertas y especiales, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, alteración fraudulenta de precios de bienes o servicios, corrupción entre particulares, etc.
- Delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- Delitos de la Ley de Control de Armas.
- Delito de receptación.
- Fraudes e infracciones tributarias.
- Delitos informáticos.
- Delitos contra la propiedad intelectual.
- Delitos contra la propiedad industrial.
- Delitos del Decreto Ley que fija normas para la defensa de la libre competencia.

El procedimiento es el siguiente:

1. Las denuncias deberán ser efectuadas mediante el envío de un correo electrónico al Encargado de Prevención de Delitos del Banco (EPD), por medio de la casilla “denunciasley20393@bancochile.cl”.
2. Cualquier denuncia deberá efectuarse de buena fe y debidamente fundamentada, indicando hechos, lugares, fechas y nombres o cargos de los implicados y acompañarla en lo posible, con los antecedentes que obren en poder del denunciante.
3. El Banco garantiza que todas las denuncias que sean indiciarias de alguna conducta contemplada en la LRPPJ serán investigadas en forma seria, responsable y confidencial.